Puerto Madryn, de abril de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados **"P., A. A. c/ P. A. S.A. s/ Accidente de trabajo (sistémico)" (Expte. N° 315/21),** venidos del Juzgado Laboral N° 1 (Expte. N° 139/20), por haber interpuesto la parte demandada recurso de casación contra la sentencia definitiva registrada como 12/22 SDL.

I. La demandada interpone recurso de casación, contra la referida resolución definitiva dictada por este Cuerpo, fundado en las causales previstas por la normativa procedimental.

De la lectura de la presentación de marras, obrante a fs. 156/171, no se deriva una correlación lógica de los términos expresados en el mismo, mediante los que se pretende dar sustento al recurso impetrado.

Corresponde destacar que el escrito glosado a las actuaciones fue presentado en formato papel en la Mesa de Entradas de esta Cámara, en razón de manifestar la parte inconvenientes para cargar el mismo en el sistema Serconex, tal como surge del cargo obrante a fs. 171 vta.

A mayor abundamiento, es dable dejar sentado que la hoy recurrente cargó al sistema digital el mismo escrito que fuera presentado en forma manual, extremo éste que se verifica al consultar el sistema de gestión Libra.

En consecuencia, por las razones expuestas atañe desestimar el recurso de casación impetrado contra la Sentencia Definitiva registrada como N° 12/22 SDL.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. **DENEGAR**, por inadmisible, el recurso extraordinario de casación interpuesto contra la sentencia definitiva registrada como N° 12/22 SDL.
2. **REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.

REGISTRADA BAJO EL N° /22 SIL.